

ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE



Distribución  
General

S/Inf.814  
23 de noviembre de 2001

---

SECRETARIA

El Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), Excmo. Sr. Edmundo Vargas Carreño, recibió la visita del Embajador de la Republica Argentina, Excmo. Sr. Oscar Guillermo Galié y del Embajador de la Republica Federativa de Brasil, Excmo. Sr. Luiz Filipe de Macedo Soares, quienes le entregaron la nota Num. 095-5024/2001 de fecha 22 de noviembre actual, “como complemento del Documento Conjunto de las Delegaciones de Brasil y Argentina circulado por el Doc. S/Inf.749 del 19 de julio de 1999.”

El documento arriba citado, hace referencia a las Resoluciones CG/Res.386 (Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos) y CG/Res.388 (Fortalecimiento del OPANAL) haciendo públicas las siguientes posiciones relativas al OPANAL. Por su importancia y para conocimiento de los Estados Miembros del OPANAL se adjunta dicha nota.

## EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EMBAJADA DE BRASIL

095

No. 5024/2001

Las Delegaciones de la República Argentina y de la República Federativa de Brasil saludan a la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) y, como complemento del Documento Conjunto de las Delegaciones de Brasil y de Argentina circulado por el Documento S/Inf. 749 del 19 de julio de 1999, tienen el honor de referirse a las resoluciones CG/RES 386 (Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos) y CG/RES 388 (Fortalecimiento del OPANAL) haciendo publicas las siguientes posiciones relativas al OPANAL:

1. Las Delegaciones de Argentina y de Brasil reiteran el firme compromiso de los dos países, como Estados parte en el Tratado de Tlatelolco, con el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y con las actividades por él desempeñadas con vistas a la consecución de los objetivos del Tratado.
2. Las dos delegaciones entienden que las acciones orientadas al fortalecimiento institucional del OPANAL deben tener en cuenta las limitaciones presupuestarias de los Estados miembros y los límites impuestos por la letra del Tratado de Tlatelolco.
3. En lo que concierne a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el Tratado de Tlatelolco, en su artículo 17, se limita a reconocer que ninguna de las disposiciones del mismo restringe el derecho de las partes de usar la energía nuclear para fines pacíficos. La cooperación internacional se hace, en el ámbito universal, en el marco del OIEA y, en el ámbito regional, en el seno del ARCAL (Acuerdo Regional para la Cooperación y la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe), en el que participan veinte países de la región que utilizan energía nuclear para fines pacíficos. Con dedicación a esas actividades existen también organismos bilaterales, como la Agencia Argentina-Brasileña de Aplicaciones de la Energía Nuclear (ABAEN). Además, no cabría que el OPANAL ocupe una función de mediación en la cooperación técnica entre los países de la región o como intermediario en la cooperación ofrecida por el OIEA. Cabe reiterar que

el OPANAL es una Institución política orientada a evitar la proliferación de armas nucleares en el área de aplicación del Tratado de Tlatelolco.

4. Para las delegaciones de Brasil y de Argentina, las actividades vinculadas con el refuerzo de la capacidad de análisis sobre el funcionamiento del Sistema de Control son de exclusiva atribución del OIEA, órgano que cuenta con los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la aplicación de salvaguardias en las instalaciones nucleares de todos los Estados Miembros. En ese contexto, las Delegaciones de Argentina y Brasil consideran que el resolutive 1 a) 4 de la Res. 368, debe entenderse en el sentido de no duplicar tareas que ya estén siendo realizadas eficientemente en el OIEA.

5. El OPANAL, de acuerdo con el artículo 20, párrafo 1, del Tratado de Tlatelolco, mucho puede aportar a la causa del desarme nuclear. Una de sus vertientes de actuación es el intercambio y la cooperación con otras Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLANs). Ambas delegaciones estiman pertinente que el OPANAL mantenga contactos, con el objeto de intercambiar informaciones en materia de proscripción de armas nucleares y no proliferación con otras ZLANs, teniendo en cuenta un análisis cuidadoso de las implicaciones financieras derivadas de esas iniciativas. Una ilustración de esas posibles actividades es la cooperación con la ZLAN del Tratado de Rarotonga. Con relación a ese caso, cabe recordar que el Gobierno de Nueva Zelandia señaló al Secretario General del OPANAL que los temas relativos al Tratado de Rarotonga son tratados por la Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Políticos e Internacionales del Foro del Pacífico Sur con sede en Suva, Islas Fiji. De hecho, el OPANAL es el más antiguo y mejor estructurado secretariado de una ZLAN en existencia, y puede servir de modelo para las ZLANs en fase de estructuración, como es el caso de aquéllas establecidas por los Tratados de Pelindaba y Bangkok.

6. Las Delegaciones de Brasil y Argentina reiteran su posición anterior, según la cual toda propuesta conducente al fortalecimiento de vínculos con otros organismos de desarme requerirá un examen detallado de tales vínculos, caso por caso, y a la luz de lo establecido en el Tratado de Tlatelolco.

7. La cooperación con organismos regionales de contabilidad y/o de control, como la ABACC, debe atenerse a aquellos puntos estrictamente relativos a la letra del Tratado de Tlatelolco. En ese contexto debe señalarse que la competencia específica de la Agencia Brasileña-Argentina en esa cuestión consiste en aplicar el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares. De esta manera, ambas delegaciones estiman que la

cooperación técnica para el uso pacífico de la energía nuclear escapa al mandato del Tratado de Tlatelolco.

8. Por el hecho de que el OPANAL es un organismo de naturaleza básicamente política, ambas delegaciones comparten la opinión de que debe haber un especial cuidado en el sentido de que eventuales contribuciones financieras prestadas por Estados o entidades ajenas al Organismo no condicionen su autonomía.

9. La vigencia del Tratado en la casi totalidad de su zona de aplicación es una conquista relativamente reciente. Resulta oportuno reiterar que la transformación de Argentina, Brasil y Chile en Estados Miembros de pleno derecho del OPANAL en 1994, representó un hecho de gran importancia para el fortalecimiento del Organismo. Políticamente, el OPANAL es la voz por excelencia de la Región, y una de las más relevantes en el mundo, en materia de proscripción de armas nucleares y no proliferación. Atendiendo a la importancia de la referida competencia en el campo político y al hecho de que es reciente su casi total vigencia, las delegaciones de Argentina y Brasil no desean, como principio general, entrar en un proceso de enmiendas del Tratado de Tlatelolco que pudieren modificar su esencia y atribuirle competencias diferentes a las ya establecidas. Ambas delegaciones tampoco estiman aceptable que el Organismo asuma “de facto” competencias sobre temas no previstos en el Tratado de Tlatelolco.

10. La plena vigencia del Tratado de Tlatelolco en la zona definida en su artículo 4 es una aspiración de todas las Partes, y la ratificación del Tratado y sus enmiendas por parte de Cuba es un paso necesario para ese objetivo. Las delegaciones de Brasil y Argentina manifiestan su apoyo a las acciones que el Secretario General emprenda con el objetivo de promover la ratificación del Tratado de Tlatelolco por parte de la República de Cuba.

11. Las Delegaciones de Argentina y Brasil consideran que es de gran importancia la renovación de las gestiones del Secretario General para la obtención de la plena vigencia de las enmiendas al Tratado.

12. Las Delegaciones de Brasil y Argentina consideran que la eventual participación del OPANAL como observador en foros regionales debería ser estudiada a la luz de la competencia específica del Organismo y de sus prioridades presupuestarias.

13. Las Delegaciones de Argentina y Brasil estiman importante que el OPANAL continúe

e incremente sus contactos al nivel político, e intercambie informaciones con otras zonas libres de armas nucleares. Los programas de cooperación que eventualmente puedan concertarse con dichas zonas deberán tener como objetivo la proscripción y la no proliferación de armas nucleares. La participación como observador y el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos internacionales (como la OEA, ONU -Departamento de Desarme, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y CTBT), deberán conducirse tomando como base lo señalado en los puntos 5 y 6 precedentes.

14. Un área específica de trabajo que podría ser explorada por el Secretario General sería la del análisis de posibles alternativas para promover un examen por parte del OPANAL, de las declaraciones interpretativas hechas por las potencias nuclearmente armadas que firmaron los protocolos I y II del Tratado, con el objetivo de llevar a tales países a retirar las excepciones planteadas en su momento, a la renuncia al eventual uso de armas nucleares en la región

15. Con referencia al transporte de material radiactivo, no obstante reconoce su importancia, las dos delegaciones consideran que se trata de un tema ajeno a los objetivos que guiaron la creación del OPANAL. El mismo es tratado en el OIEA, cuya XLV Conferencia General, realizada en septiembre de 2001, registró avances conceptuales y políticos al respecto. No corresponde al OPANAL el establecimiento de reglas o modelos de conducta regional en el área de transporte marítimo. El tema es tratado en el OIEA y en la Organización Marítima Internacional – IMO.

16. Las Delegaciones de Argentina y de Brasil solicitan que la presente nota sea distribuida como documento oficial en ocasión de la XVII Conferencia General del OPANAL.

17. Las Delegaciones de Brasil y de Argentina aprovechan la oportunidad para reiterar a la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) las expresiones de su más alta consideración.

México, D.F., 22 de noviembre de 2001